

RAIS
HOGAR Sí



**PROTOCOLO DE ACCESO A SERVICIOS
PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE
SIN HOGAR CON DISCAPACIDAD**

PROTOCOLO DE ACCESO A SERVICIOS PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE SIN HOGAR CON DISCAPACIDAD

1. Objetivo del documento

Este protocolo tiene un doble objetivo:

- El primero consiste en mejorar la información sobre posibles discapacidades y su detección por parte de los profesionales de los ámbitos sociosanitarios.
- Y el segundo es proporcionar la información y apoyos precisos para conocer y completar los trámites necesarios para obtener el certificado de discapacidad en los casos en los que la persona atendida lo considere oportuno y beneficioso.

2. Introducción: Sinhogarismo y discapacidad: una contextualización

RAIS y la Fundación ONCE llevan colaborando varios años en diferentes ámbitos para favorecer el conocimiento por parte de las personas profesionales en el ámbito de la intervención del sector de la discapacidad y del sinhogarismo. En este periodo se han llevado a cabo diversos estudios para profundizar en el conocimiento de las situaciones que enfrentan las personas sin hogar con discapacidad.

Uno de estos estudios fue el desarrollado en 2012 a través de la Asociación para el Empleo y la Formación de personas con Discapacidad, en el que se afirmaba que:

- ✓ Las personas sin hogar tienen cinco veces más discapacidad que la población general en edad similar.
- ✓ Sólo la mitad de ellas tiene certificado, lo que dificulta su acceso a la red de protección.
- ✓ La discapacidad incide directamente en los procesos de inclusión social de las personas en situación de sin hogar.
- ✓ Las redes de atención no están adaptadas para dar respuesta a este tipo de situaciones.
- ✓ Se debe mejorar en el trabajo y la cooperación entre la red de atención a personas sin hogar y las redes especializadas de atención a la discapacidad.

Anteriores estudios de RAIS (2009) constataron la falta de registros en esta materia. En el informe "Discapacidad y exclusión" realizado en 2009 se comprobó que faltaban datos para cuantificar la incidencia de la discapacidad dentro del fenómeno del sinhogarismo. También se sostenía que existían diferencias e incompatibilidades entre los sistemas de protección previstos para la discapacidad y la exclusión social (RAIS 2009). Por otro lado, se cuantificó que el 21,7% de las personas en situación de sin hogar tenían algún tipo de discapacidad física o

sensorial (dicho informe no incluía aquellas discapacidades, como las psíquicas, que suelen pasar más desapercibidas). (RAIS 2009).

La relación entre la situación de sinhogarismo y la discapacidad genera dificultades y barreras añadidas para este grupo de personas.

Por un lado, en el estudio que realizaron Panadero y Pérez-Lozao (2014) se pudo constatar que las personas sin hogar con discapacidad permanecían más tiempo en situación de sin hogar que las personas que no tenían discapacidad; mientras que el grupo de personas con discapacidad permaneció más de seis años y medio en esa situación, el tiempo medio se redujo a tres años y medio para las personas sin discapacidad. Esta observación representa una evidencia de la influencia de la discapacidad en la cronificación de las situaciones de sinhogarismo. En la investigación llevada a cabo se ha comprobado esta cronificación del sinhogarismo (RAIS 2018): las personas con discapacidad están más representadas entre las personas que llevan más de 15 años viviendo sin hogar (27% frente al 21% de las personas sin discapacidad), y también entre las que llevan de 3 a 5 años (15% frente al 10%). Por otro lado, se constata también que las personas sin discapacidad tienen una situación de exclusión residencial en la cual rotan con más asiduidad por diferentes recursos de alojamiento que las personas con discapacidad, que tienden a permanecer periodos más largos en una misma situación de alojamiento.

Estudios como el del Observatorio Hatento señalaban que “las personas sin hogar que además tienen algún tipo de enfermedad mental tienen tres veces más probabilidades de experimentar algún tipo de victimización, frente a otras personas sin hogar sin este tipo de problemas” (HATENTO 2015, 75). De forma que la existencia de discapacidad parecía aumentar la vulnerabilidad, ya existente en el caso de las personas sin hogar, a la hora de sufrir agresiones y otros delitos.

Por último, los ingresos económicos de las personas en situación de sinhogarismo que se observaron en el estudio de Panadero y Pérez-Lozao (2014) mostraban diferencias estadísticamente significativas. Las personas con discapacidad tenían unos ingresos medios superiores (339€ mensuales) a las personas sin discapacidad (225€ mensuales); esta diferencia se produce principalmente a consecuencia de los ingresos obtenidos a través de pensiones no contributivas derivadas de la posesión del certificado de discapacidad (Panadero y Pérez-Lozao 2014). Esta diferencia de ingresos se ha registrado también en la investigación llevada a cabo en 2018: la media de ingresos para las personas sin discapacidad es de 245€, mientras que las que sí que tienen discapacidad (certificada o no) ingresan 358€ de media, unos datos que corroboran las tesis de Panadero y Pérez-Lozao. Además, en el plano laboral, las personas sin discapacidad afirman tener más actividad laboral que las que tienen discapacidad: más de la mitad de las personas con discapacidad (54%) nunca han trabajado en los últimos 5 años frente al 31% de las personas sin discapacidad (RAIS 2018).

3. Detección de posibles discapacidades en personas en situación de exclusión social y residencial

3.1 Introducción

No tener el certificado de discapacidad, principal herramienta para facilitar la inclusión de las personas con discapacidad supone para muchas personas carecer de protección, ocasionando problemas, por ejemplo, en los procesos de detección de las llamadas discapacidades ocultas¹ (las discapacidades ocultas son aquellas discapacidades físicas o mentales que no son evidentes para otros). Esta falta de detección se da porque algunas personas no acceden o acceden menos a la atención sanitaria, o porque los servicios de atención social primaria no tienen formación específica en la detección y el trabajo con personas con discapacidad. De forma que no son capaces de detectarla y, cuando lo hacen, no siempre proponen a la persona que decida si quiere solicitar el certificado de discapacidad. Tampoco se observa que exista formación en servicios sociales sobre detección de discapacidades, ni un protocolo que establezca cómo actuar cuando una persona con una posible discapacidad acude a una cita con su trabajador o trabajadora social. De forma que los equipos de profesionales terminan por percibir las discapacidades ocultas con el trato diario y el paso del tiempo de la persona en un mismo recurso.

A esta falta de prácticas que faciliten una detección precoz, se suman otras dificultades. En anteriores investigaciones se encontraban “fuertes incompatibilidades entre ambos sistemas de protección” (RAIS 2009, 16) que desembocaban en la imposibilidad de combinar las medidas de protección derivadas del sistema social y el sanitario. Estas incompatibilidades se manifestaban en los diferentes sistemas de identificación de las personas beneficiarias de los mismos, en la heterogeneidad de itinerarios propuestos para cada sistema y, especialmente, en el déficit de coordinación existente entre los sistemas sanitarios y sociales. La investigación realizada en 2018 demuestra que esta desconexión persiste en la actualidad (RAIS 2018). Esta separación deriva en muchas ocasiones en la falta de un análisis interseccional de las necesidades de la persona. Cuando una persona requiere de una atención compleja, que atañe a profesionales de

¹ “Hidden disabilities are physical or mental impairments that are not readily apparent to others. They include such conditions and diseases as specific learning disabilities, diabetes, epilepsy, and allergy. A disability such as a limp, paralysis, total blindness or deafness is usually obvious to others. But hidden disabilities such as low vision, poor hearing, heart disease, or chronic illness may not be obvious. A chronic illness involves a recurring and long-term disability such as diabetes, heart disease, kidney and liver disease, high blood pressure, or ulcers.”

<https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/hq5269.html> accedido el 01/02/2019

diferentes servicios, se observa que la atención a las personas se ve fracturada por los sistemas de protección en función de las necesidades de los recursos que las atienden, en lugar de centrarse en los procesos de la persona que es atendida.

3.2 Recursos para una posible detección en el acceso al recurso

Pendiente definir en función del trabajo que se realice con las personas profesionales de los diferentes recursos de discapacidad y personas sin hogar en 2019.

Posibles puntos de partida:

- ✓ Cuestionario de Plena Inclusión en programa de reclusos.
- ✓ Manual con la policía local.
- ✓ Con Salud Mental como detector.

4. El certificado de discapacidad: tipos de discapacidad, barreras y dificultades

4.1 Introducción.

Las medidas referidas a la promoción de la empleabilidad de las personas con discapacidad certificada cuyo grado sea igual o superior al 33%, podría parecer comparable con los beneficios que puede ofrecer la acreditación de situación social para las personas en situación de exclusión social. El certificado de exclusión social ofrece medidas para favorecer la mejora de la empleabilidad de las personas, ofreciendo bonificaciones a las empresas empleadoras, acceso a programas de empleabilidad y a empresas de inserción. Esta normativa no establece una reserva de empleo mínima que obligue a contratar a personas en situación de exclusión social para las empresas ni para las administraciones públicas. Se trata, además, de un sistema de protección heterogéneo, ya que la legislación que lo sostiene se desarrolla de manera diferente en cada Comunidad Autónoma.

Se observan, por tanto, **diferencias en los sistemas de protección de la discapacidad y la exclusión social que llegan a generar inequidades en la protección** (RAIS 2009). A nivel económico se prevé para la discapacidad el derecho a una pensión no contributiva a todas las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 65%, o ciertos beneficios sociales y fiscales para aquellas personas que tienen al menos un 33% de discapacidad reconocida². En cambio, en el ámbito de la exclusión social se prevé, únicamente, la percepción de una prestación de menor cuantía y sólo en algunos casos regulados por la ley. En cuanto a los recursos, en el ámbito de la discapacidad, se regulaba la existencia de muy distintos tipos de servicios especializados cuya creación era obligatoria. Por el contrario, el ámbito exclusión social, al depender de la voluntad de los Ayuntamientos y de las Comunidades Autónomas, presentaba unos niveles de cobertura dispar en los diferentes territorios.

Por otro lado, más allá de las inequidades generadas por la incompatibilidad de estos dos sistemas de protección, el certificado de discapacidad presenta otras barreras y dificultades asociadas a su solicitud. La principal barrera del certificado de discapacidad opera en el momento de la detección, ya que muchas personas se quedan fuera de este sistema de protección debido a una detección deficiente de su discapacidad, de ahí la inclusión de esta temática como primera parte del documento.

En este estudio (RAIS 2018) se ha mostrado la brecha existente entre los porcentajes de personas con discapacidad que tienen un certificado y aquellos que no lo tienen.

² Consultar anexo del listado orientativo de ventajas para el caso de la Generalitat de Catalunya.
https://web.gencat.cat/web/shared/OVT/Departaments/TSF/Documents/Avantatges-per-a-persones-amb-discapacitat-JUNY-2018_cat.pdf Accedido el 30/01/2019

Para ello, se ha distinguido entre discapacidad “autopercebida” y “certificada”. Como es lógico, para todos los tipos de discapacidad es mayor el número de personas que autopercebe que tiene discapacidad que el número de personas que tiene discapacidad certificada. Las diferencias entre personas con discapacidad certificada y autopercebida mostradas en el informe muestran que hay menos personas con discapacidad física reconocida que autopercebida (23% frente a 38%), menos personas con discapacidad orgánica reconocida que autopercebida (1,3% frente a 4,7%) y menos personas con discapacidad intelectual reconocida que autopercebida (10,7% frente a 12,7%).

Finalmente, también representa una barrera la falta de seguimiento del proceso de certificación de discapacidad, ya que no existe un ente o profesional que se encargue de iniciar, vigilar e informar sobre este seguimiento. De esta forma, en las diferentes etapas, donde se requiere documentación complementaria o convocatorias para la valoración de la discapacidad a la que debe acudir obligatoriamente la persona solicitante, pueden no llevarse a cabo por la falta de información y de seguimiento del proceso. Por ejemplo, en la investigación se ha encontrado que 1 de cada 5 personas (el 21% de la muestra), no sabe o no contesta en qué estado está su relación con el certificado (si lo ha solicitado, si está en trámite, o si no lo ha solicitado).

Dentro del proceso de solicitud, se ha preguntado a las personas en situación de sin hogar con discapacidad sobre las dificultades que han encontrado durante el proceso, y el 24% de las personas con discapacidad afirma haber problemas con éste. Destacan entre los problemas más habituales:

- ✓ La lentitud del proceso burocrático como dificultad para solicitar el certificado de discapacidad.
- ✓ La necesidad de tener documentación y otras trabas burocráticas menores.
- ✓ También, se pone de manifiesto la importancia de la ayuda que presta el personal trabajador de los servicios sociales durante este proceso.

4.2 Información y recursos para la tramitación del certificado en personas en situación de exclusión residencial

El certificado de discapacidad es un documento oficial que emite la Administración Pública y que acredita la discapacidad de una persona. El documento, emitido por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, es válido en todo el país.

Se trata, desde el punto de vista administrativo, de un mecanismo de protección pública que tiene como objetivo apoyar, mediante beneficios y ventajas sociales, a aquellas personas que presentan limitaciones y restricciones en determinadas

actividades como consecuencia de una condición de salud congénita, hereditaria o adquirida³.

Las personas a las cuáles se les acredita un determinado grado de discapacidad tienen derecho a obtener una tarjeta que acredita su situación.

Al finalizar el proceso de certificación, a las personas con discapacidad, se les concede un grado concreto que se evalúa mediante un baremo estatal y que valora la discapacidad física, psíquica o sensorial de la persona, así como factores sociales complementarios como pueden ser el entorno familiar, la situación laboral, educativa o cultural⁴.

Si bien el certificado puede generar fundamentalmente efectos positivos, en la investigación llevada a cabo a lo largo de 2018 se ha identificado también la posibilidad del estigma que en ocasiones genera en la persona, en la medida en que pone por escrito una determinada limitación.

A la hora de tramitar el certificado es conveniente conocer qué parámetros son evaluados en el test de valoración de la discapacidad, algunos de los cuales se presentan, de forma resumida, a continuación^{5 6}.

A) Discapacidad motora:

A la hora de valorar el aparato locomotor se tienen en cuenta los diferentes niveles de funcionalidad de miembro superior, miembro inferior y de la columna vertebral.

Para el caso del **miembro superior** se tienen en cuenta: la limitación del movimiento, la amputación, la alteración del sistema nervioso periférico y los trastornos vasculares. Después de llevar a cabo la valoración se traduce la deficiencia mediante una tabla de conversión al porcentaje de discapacidad que corresponda según la funcionalidad que presente la persona.

Para el **miembro inferior** se tienen en cuenta los siguientes criterios: disimetría, alteración de la marcha, prueba muscular manual, atrofia muscular, lesión del

³ <http://fundaciondecco.org/blog/blog/cuando-como-y-por-que-solicitar-el-certificado-de-discapacidad/> Accedido el 07/02/2019

⁴ https://www.plenainclusion.org/que_hacemos/apoyamos-a-las-familias/tramites-legales-y-documentacion/el-certificado-de-discapacidad Accedido el 04/02/2019

⁵ <https://parapupas.com/valoracion-de-la-discapacidad/> Accedido el 07/02/2019. La descripción de las diferentes áreas valoradas en los test de valoración de la discapacidad ha sido desarrollada a partir de la información encontrada en esta página web.

⁶ www.madrid.org/cs/BlobServer?blobkey=id&blobwhere=1310853507259&blobheader=application%2Fpdf&blobheadername1=Content-Disposition&blobheadervalue1=filename%3D2-CONCEPTO+DE+DISCAPACIDAD_2.pdf&blobcol=urldata&blobtable=MungoBlobs

Accedido el 12/01/2019

sistema nervioso periférico, limitación del movimiento, hallazgos radiológicos de artrosis, amputación, deficiencias basadas en el diagnóstico, pérdida de piel y trastornos vasculares.

En el caso de la **columna vertebral** se pueden realizar dos tipos de valoración. El modelo de la lesión, también llamado modelo de las estimaciones basadas en el diagnóstico (EBD) y el modelo de la amplitud de movimiento. Estos modelos tienen en cuenta la pérdida de integridad de un segmento de movimiento, las fracturas de los cuerpos vertebrales, la radiculopatía potencialmente inestable, la disfunción neurológica a varios niveles y déficits neurológicos graves, las lesiones del disco intervertebral, espondilólisis y espondilolistesis no operadas, estenosis vertebral, inestabilidad segmentaria, espondilolistesis, fractura o luxación operada.

B) Discapacidad visual:

Para el caso de la valoración de discapacidades visuales sólo serán objeto de valoración aquellos déficits que no sean susceptibles de tratamiento y recuperación, o cuando ya se hayan llevado a cabo todos los tratamientos existentes. En este caso se tienen en cuenta la **agudeza** (función macular) y el **campo visual**. Otro factor que también influye en la eficiencia de la visión es la motilidad ocular.

Los diferentes porcentajes de deficiencia visual determinan un porcentaje de discapacidad distinto.

C) Discapacidad auditiva:

Sólo se valorarán los trastornos permanentes de audición. Primero se estima la **pérdida de audición** en cada oído y después se calcula la pérdida de audición. Una vez se tiene el porcentaje de la pérdida auditiva total se comprueba en función de las tablas correspondientes el porcentaje de discapacidad auditiva.

D) Discapacidad Intelectual:

Al valorar la discapacidad intelectual se tiene en cuenta el funcionamiento intelectual, en particular las dificultades para la **comprensión de ideas complejas**, así como la **capacidad de razonar** mediante la formulación de hipótesis y la resolución de problemas, y los **procesos de aprendizaje** lento. También se valora el **funcionamiento de la conducta adaptativa** entendido como el conjunto de las habilidades que las personas han aprendido para desenvolverse en su vida diaria. Por último, también se tiene en cuenta el origen de la discapacidad intelectual antes de los 18 años, ya sea originado por causas previas al nacimiento, como por ejemplo el Síndrome de Down, o por causas que se originan durante el parto o después de nacer debido a alguna lesión cerebral. Posteriormente también puede deberse a lesiones graves en la cabeza, accidentes cerebrovasculares o ciertas infecciones.

El certificado de discapacidad distingue en estos casos entre diferentes niveles: inteligencia límite, retraso mental leve, retraso mental moderado, retraso mental grave y/o profundo.

E) Salud mental:

Para los casos en los que la valoración se refiera a la salud mental es preciso tener en cuenta que engloba numerosas patologías de muy diversa índole, lo que provoca que su detección sea más compleja, y en muchos casos la detección no se realice en momentos cercanos a la aparición de la patología, sino que se demore en el tiempo.

Además, cada uno de los trastornos afecta de forma diferente a cada persona, se trata de **alteraciones en los procesos cognitivos y afectivos** del desarrollo que se traducen en **trastornos del comportamiento**, del **razonamiento**, de la **adaptación a las condiciones de vida** y de la **comprensión de la realidad**.

Aquellos que suelen tener mayor incidencia en la población son la depresión, el trastorno bipolar, la esquizofrenia y el trastorno de ansiedad generalizada.

F) Otros factores

Además, deben ser evaluados **otros factores** que tienen que ver con el entorno social, económico, laboral y cultural.

En este caso se valoran los siguientes **factores familiares**: problemas graves en miembros de la familia, ausencia de miembros responsables de la unidad familiar, relaciones intrafamiliares que dificulten la integración de la persona con discapacidad y otras situaciones no contempladas.

En referencia a los **factores económicos** se tiene en cuenta el salario mínimo interprofesional como referencia y se valoran los ingresos familiares, los gastos en vivienda, los gastos extraordinarios de carácter prolongado (educativos, sanitarios, otros). Se tiene además en cuenta el número de personas de la unidad familiar y se aplica el baremo correspondiente.

También se contempla el factor laboral, en función de la edad y de las distintas relaciones con el empleo (tiempo desempleado, subempleado y/o actividad inadecuada a la discapacidad o empleado).

En cuanto al **factor cultural**, se valora la situación en cuatro tramos: situación cultura deprimida, inferior, primaria u ordinaria que se relacionan con el acceso a diferentes niveles educativos.

Por último, se tienen en cuenta **factores derivados del entorno**. En particular, la carencia o dificultad para acceder a recursos sanitarios, de rehabilitación, educativos, culturales, profesionales, asistenciales, ocupacionales, de medios de comunicación u otros, siempre y cuando se consideren necesarios en el proceso

integrador. Se valoran también la carencia o inadecuación de la vivienda, las barreras arquitectónicas, así como la carencia de transporte adaptado. Y, por último, problemas de rechazo social.

Para obtener el certificado es preciso que la discapacidad evaluada sea igual o superior al 33%.

Para poder solicitar el reconocimiento es necesario cumplir con una serie de requisitos legales: ser español o residir legalmente en España, además de estar empadronado en un municipio. Es necesario tener en cuenta que estos requisitos pueden retrasar enormemente los trámites para el caso de personas en situación de sin hogar cuando carezcan de la documentación y el registro requerido. O en los supuestos en los que no puedan regularizar su situación administrativa.

El documento puede ser solicitado por la persona interesada o, en su caso, por su representante legal o guardador de hecho, que debe solicitarlo y presentar la documentación exigida en los centros cualificados para emitirlo. Como son los Centros de Servicios Sociales de los Ayuntamientos, de las Comunidades Autónomas o en algunos hospitales y en los centros de base.

Procedimiento:

Para obtener un certificado de discapacidad es necesario iniciar una solicitud, por parte de la persona interesada. Para llevar a cabo el proceso es necesario aportar toda la documentación justificativa de la situación (informes psicológicos, médicos, psiquiátricos, etc.) para que sean valorados por parte del órgano competente designado en cada una de las Comunidades Autónomas.

Entre los documentos que habitualmente se solicitan están⁷:

- ✓ La solicitud de inscripción, que puede descargarse habitualmente dentro de las webs de servicios sociales de las diferentes Comunidades Autónomas.
- ✓ Fotocopia del D.N.I o N.I.E., acreditación administrativa de la residencia en España para la ciudadanía europea, o fotocopia de la tarjeta de residente de la persona interesada para nacionales de terceros países (sólo para la tramitación telemática, si la persona interesada autoriza la consulta de este documento no será necesaria su aportación).
- ✓ Documento acreditativo de estar empadronado/a en cualquiera de los municipios de la Comunidad de Madrid (sólo para la tramitación telemática,

7

http://www.madrid.org/cs/Satellite?blobcol=urldata&blobheader=application%2Fpdf&blobheadername_1=Content-Disposition&blobheadervalue1=filename%3DDocumentaci%C3%B3n.pdf&blobkey=id&blobtable=MungoBlobs&blobwhere=1352863306984&ssbinary=true Accedido el 07/02/2019.

si la persona interesada autoriza la consulta de este documento no será necesaria su aportación).

- ✓ Fotocopia de todos los informes médicos, psicológicos y psiquiátricos que posean y avalen la discapacidad alegada.

1º) Para llevar a cabo el trámite es necesario presentar la solicitud y todos los documentos necesarios para el reconocimiento o la revisión de grado de discapacidad. Las personas solicitantes tienen 10 días después de la cita para entregar algún documento pendiente que no entreguen en la solicitud inicial o para subsanar el error en la entrega.

2º) La Consejería correspondiente enviará una carta a la persona solicitante con una cita para acudir a un reconocimiento en el Centro de Base con personal médico, psicológico y de trabajo social que realizará un Dictamen Técnico Facultativo en el que se explican los resultados del reconocimiento. Tras ello, la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad da una resolución indicando el resultado, e indicando el grado de discapacidad reconocido. (El plazo de resolución de este trámite puede tardar 3 meses).

3º) La persona solicitante o su presentante legal recibirá una carta con el dictamen y la resolución. También recibirá una tarjeta acreditativa si el resultado de la solicitud indica que el grado de discapacidad es superior al 33%.

Si no se recibe esta carta después de tres meses se debe entender que la solicitud ha sido desestimada.

Si bien las personas sordas o con discapacidad auditiva pueden solicitar un servicio gratuito de intérpretes de lengua de signos, no queda recogida la posibilidad de que a las personas que no conozcan el castellano se les facilite algún tipo de servicio de teletraducción.

En algunas Comunidades Autónomas las personas que tienen reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% puede obtener la tarjeta de discapacidad. Esta tarjeta sustituye al certificado de discapacidad en formato papel y sólo tiene que presentarse cuando los soliciten las administraciones públicas. Las comunidades autónomas, sin excepción, han asumido a través de sus respectivos estatutos de autonomía, con carácter exclusivo, la totalidad de las competencias en esta materia y en particular, la competencia sobre la expedición de tarjeta acreditativa del grado de discapacidad⁸.

⁸ <http://www.oadis.mscbs.gob.es/faq/relacionAdministraciones.htm> Accedido el 11/02/2019.

El Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO)⁹ y otras organizaciones como Plena Inclusión¹⁰ destacan, por ejemplo, entre los posibles beneficios que se reconoce a las personas con discapacidad:

- ✓ Acceso a las medidas de fomento del empleo para personas con discapacidad.
- ✓ Adaptación del puesto de trabajo.
- ✓ Adaptación de pruebas selectivas en el acceso al empleo público.
- ✓ Jubilación anticipada.
- ✓ Acceso a la vivienda de protección pública.
- ✓ Subvenciones y/o ayudas de carácter individual: tratamientos rehabilitadores, productos de apoyo, accesibilidad y adaptaciones en el hogar, etc.
- ✓ Tratamientos rehabilitadores y de apoyo.
- ✓ Recursos y apoyos educativos.
- ✓ Pensión no contributiva (PNC) por invalidez.
- ✓ Prestaciones económicas y sociales para personas con discapacidad: Asistencia Sanitaria y Prestación Farmacéutica y Subsidio de Movilidad y Compensación para Gastos de Transporte.
- ✓ Prestaciones familiares: asignación económica por hijo o menor con discapacidad acogido a cargo, o mayores de 18 años con un grado de discapacidad igual o superior a 65%.
- ✓ Ampliación del periodo de descanso por maternidad en los supuestos de discapacidad del hijo o menor acogido.
- ✓ Ingreso en Centros.
- ✓ Beneficios fiscales: necesidad de ayuda de terceras personas para desplazamiento a lugar de trabajo, movilidad reducida, necesidad de vivienda adaptada, etc.
- ✓ Tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida.
- ✓ Bonotaxi.
- ✓ Reducciones en medios de transporte.
- ✓ Otras ayudas y servicios para el colectivo de personas con discapacidad que se contemplen en los organismos competentes en materia de Servicios Sociales ya sean municipales, autonómicos o estatales, o de la iniciativa privada social.

⁹http://www.imserso.es/imserso_01/autonomia_personal_dependencia/grado_discapacidad/index.htm
Accedido el 04/02/2019.

¹⁰https://www.plenainclusion.org/que_hacemos/apoyamos-a-las-familias/tramites-legales-y-documentacion/el-certificado-de-discapacidad Accedido el 04/02/2019.

5. Recursos transversales: sensibilización, formación y coordinación

Con el fin de realizar una detección de discapacidades realmente efectiva, así como facilitar el acceso al certificado de discapacidad, es preciso mantener una **comunicación** y **coordinación** exitosa entre todos los recursos que participan en este proceso.

Asimismo, otro pilar de este proceso lo representan todas las estrategias de **sensibilización** y **formación** fundamentalmente orientada a los y las profesionales que trabajan en los ámbitos afectados, en primera línea de derivación, intervención y acompañamiento.

Estas dos vertientes deben estructurarse en torno a una estrategia integral, trascendiendo una mera coordinación bilateral y de tipo informal entre profesionales del sector de la atención sanitaria y de los servicios sociales. Por ello, se plantean a continuación una serie de líneas de acción que puedan servir de guion en la mejora de los procesos de detección.

En primer lugar, resulta necesaria una puesta en común de la información de la que ya disponen ambos sistemas (sanitario y social). Un mapeo de los **recursos** y **organizaciones** que participan en los procesos de detección, así como una puesta en común posterior, región por región, ciudad por ciudad, sería de gran ayuda para la realización de las propuestas. En este sentido, resulta necesario transformar los servicios sociosanitarios en herramientas de comunicación sobre los sistemas de protección. Es preciso que las diferentes administraciones implicadas en la atención a las personas sean capaces de suministrar información adecuada a la capacidad de comprensión de éstas. Y, también, que dicha información trascienda el ámbito de las funciones del recurso concreto. Para reducir las trabas administrativas y burocráticas, así como la complejidad de los trámites es imprescindible poder contar con la colaboración de todos los servicios públicos que actúan como ventanilla de información a la ciudadanía.

En segundo lugar, se exponen las líneas de acción referentes a la coordinación entre recursos y sistemas. Como lineamiento general, han surgido muchas voces en la investigación que solicitaban una **“red de atención integral”** que hiciera frente a la falta de coordinación real, efectiva y operativa entre los Sistemas de Salud y de Servicios Sociales en la atención a las personas usuarias. Teniendo como foco los cuidados y trato adaptados a la persona, se propone la creación de vínculos y lazos entre ambas redes, ya sea mediante recursos híbridos capaces de atender necesidades de ambos sistemas o a través del refuerzo de itinerarios que faciliten la atención de personas atendidas en uno y otro sistema. Esta coordinación requiere abrirse paso inicialmente a nivel legislativo, por lo que es necesaria una

reordenación del marco legislativo, capaz de tomar en cuenta los diferentes ámbitos de protección y las prestaciones y derechos regulados, de forma que la normativa sea capaz de colmar las lagunas legislativas existentes. La falta de protocolos e itinerarios de atención integrada capaces de superar los problemas de fragmentación, lagunas y solapamientos existentes en la atención a las personas con necesidades simultáneas, así como las numerosas incompatibilidades entre los sistemas de protección de servicios sociales y la discapacidad generan una falta de coherencia que termina por situar a las personas en una posición de indefensión.

Esta coordinación requiere asimismo de **unidades sociosanitarias para la valoración y el seguimiento de las personas**. Unidades capaces de tomar poner en el centro las necesidades de la persona y que faciliten, para los casos en los que la persona lo solicite, el acceso a la información y los procesos necesarios para obtener el certificado de discapacidad. En este sentido, resulta prioritario garantizar el carácter transversal en la accesibilidad a los diferentes recursos, de forma que sean diseñados para todas las personas, teniendo en cuenta la multiplicidad de necesidades y apoyos flexibles que puedan resultar necesarios.

En tercer lugar, a nivel *micro*, la existencia de perfiles complejos con trayectorias de muchos años de consumo y patologías duales, obligan a establecer **mesas u órganos de coordinación** de visiones y experiencias de todas las profesionales que trabajan con estos perfiles para dotar de integralidad a la intervención. Se trata de normalizar las coordinaciones horizontales entre profesionales para que éstas no se basen en un "sistema de favores". Esta coordinación puede trasladarse al plano práctico de diversas maneras: se puede facilitar el conocimiento personal entre los equipos de profesionales de diferentes servicios mediante, por ejemplo, jornadas de coordinación e información entre personas trabajadoras de los ámbitos sociales, sanitarios y de salud mental sobre casos prácticos. Otra propuesta puede ser la organización de **equipos multidisciplinares**. Esta propuesta, ampliamente discutida por los profesionales entrevistados, puede materializarse de varias maneras. Por ejemplo, en el propio ámbito sanitario pueden organizarse equipos multidisciplinares que aúnen a personal de diferentes ramas: médica, enfermería, trabajo social y otras especialidades. Otros grupos multidisciplinares de trabajo pueden establecerse a nivel local, compuestos por profesionales del trabajo social y la psicología, de cara a una atención de calidad para las personas sin hogar y con problemas de salud mental.

En cuarto lugar, otro grupo de líneas de acción a nivel *micro* afecta a la coordinación interna entre recursos. Entre otros, para hacer frente a la falta de detección de posibles casos de personas con discapacidad, puede establecerse un **sistema de detección** mediante un **cuestionario sobre la situación social y sanitaria**. En este sentido, resultaría útil la puesta en marcha de un protocolo durante la llegada de las personas a los recursos y una puesta en común de información relevante

relacionada con los diferentes tipos de discapacidad que permita a personal que, por su formación, no se encuentra familiarizada con algunos tipos de discapacidad menos frecuentes, el conocimiento de ciertas pautas comunicativas y de actuación que permitan la evaluación, orientación y asesoramiento de las personas usuarias.

Debe permitirse el **cruce de información entre diferentes servicios sociales y sanitarios** de la información recabada en los cuestionarios siempre que las personas usuarias estén de acuerdo con ello para mejorar los procesos de atención. Y, ya que tras el proceso de detección es recomendable iniciar un proceso de certificación, habría que permitir la solicitud a nivel interno entre administraciones de los datos de las personas usuarias que faciliten los trámites, siempre que las personas consientan a ello. El objetivo de esta propuesta es evitar que las personas no finalicen los trámites a causa de la falta de coordinación entre diferentes administraciones, así como que pierdan el tiempo en procedimientos burocráticos muy farragosos. En varias entrevistas realizadas los equipos de profesionales hablan de un **"sistema integrado de información compartida"** o, en otras palabras, de un sólo expediente sanitario-social, con el objetivo de evitar la duplicidad de recursos, así como que a cada llegada de una persona usuaria a un recurso se tenga que empezar de "cero", contando de nuevo la historia personal. Esta medida requerirá, por tanto, de esfuerzos por desarrollar de forma paralela y coordinada los sistemas de información de los ámbitos social y sanitario, de forma que los equipos de profesionales puedan acceder en una única plataforma a la información de la persona usuaria. Esta medida reduciría en gran medida los trámites burocráticos asociados a los procesos de certificación, en la medida en que sea posible por parte de los equipos profesionales el acceso a fuentes de información compartidas y no compartimentadas en los ámbitos administrativo, sanitario y social.

La otra cara de los recursos transversales para mejorar la detección de posibles discapacidades es la formación orientada a ello, especialmente de aquellos y aquellas profesionales afectados en el proceso, pero también a otros actores de vital importancia como las familias y la ciudadanía en general. Se plantea una **formación de los equipos de profesionales acerca de las diferentes discapacidades**, que aborde, además, las necesidades simultáneas, tanto sociales como sanitarias, de las personas usuarias, con el objetivo de acercarse a las necesidades del perfil en cuanto a comunicación y comprensión.

Esta formación puede hacerse en forma de **cursos interdisciplinares** que sensibilicen a los equipos de profesionales sobre los diferentes perfiles de las personas que puedan atender. Por otro lado, la formación también tiene que dirigirse hacia afuera, trascendiendo los recursos y equipos profesionales. Un aliado muy útil tanto en el proceso de detección, así como en los cuidados asociados, pueden ser las familias y redes de amistades, ya que conviven con estas personas

en el día a día, y pueden actuar para frenar y evitar el avance de los procesos de exclusión. Este trabajo permitiría además la prevención de la ruptura de esas relaciones y vínculos familiares que pueden ser de gran importancia a medida que se profundiza en un proceso de exclusión social.

La **formación y sensibilización** debería basarse, por tanto, en la prevención e información sobre enfermedades mentales dirigida tanto a diferentes profesionales como hacia las familias, desde la atención primaria y comunitaria hasta la derivación de casos detectados a prevención de salud mental. La falta de información y de criterios de actuación en la prevención de ciertos trastornos mentales por parte de profesionales y familiares pueden derivar en cuidados deficientes y problemáticas de convivencia a nivel familiar y social (Cabrera y Rubio 2008). Otra de las propuestas orientadas a la resolución de esta problemática es el fomento de los **grupos de autoayuda de familiares con presencia de un asesor/a, trabajador/a social y/o psicólogo/a** para consultas de todo tipo.

Finalmente, es preciso **sensibilizar a la ciudadanía** en su totalidad sobre su papel social en la lucha contra la exclusión social y, sobre todo, para cambiar la imagen existente de las personas en situación de sin hogar y con discapacidad o con una patología dual.

6. Información adicional

Diferentes normativas aplicables a nivel nacional o autonómico.

Sobre el grado de discapacidad:

- ✓ Orden 710/2000, de 8 de mayo, por la que se establece el procedimiento sobre reconocimiento, declaración y calificación del grado de Discapacidad (BOCM nº 116, de 17 de mayo).
- ✓ Orden 181/2014, de 30 de enero, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regula la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad en la Comunidad de Madrid (BOCM nº 40, de 17 de febrero).

Sobre los trámites para el grado de discapacidad:

- ✓ Resolución 889/2015, de 24 de marzo, de la Dirección General de Servicios, por la que se habilita al Registro Telemático de la Consejería de Asuntos Sociales para la realización de trámites telemáticos durante la tramitación del expediente de procedimiento denominado "Solicitud de Certificación acreditativa de Grado de Discapacidad" (BOCM nº 87, de 14 de abril).
- ✓ Resolución 888/2015, de 24 de marzo, de la Dirección General de Servicios Sociales, por la que se modifica parcialmente el impreso de "Solicitud de Reconocimiento del Grado de Discapacidad", aprobado en la Resolución 939/2013, de 14 de marzo, de la Dirección General de Servicios Sociales, por la que se habilitó al Registro Telemático de la Consejería de Asuntos Sociales, para la realización de trámites telemáticos durante la tramitación del expediente del procedimiento denominado "Solicitud de Reconocimiento del Grado de Discapacidad" (BOCM nº 87, de 14 de abril)
- ✓ Resolución 939/2013, de 14 de marzo, de la Dirección General de Servicios Sociales, por la que se modifica parcialmente el impreso de "Solicitud de Reconocimiento del Grado de Discapacidad", aprobado en la Resolución 117/2010, de 2 de febrero, de la Dirección General de Servicios Sociales, por la que se habilitó al Registro Telemático de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales para la realización de trámites telemáticos durante la tramitación del expediente del procedimiento denominado "Solicitud de Reconocimiento del Grado de Discapacidad" (BOCM nº 83, de 9 de abril).
- ✓ Resolución 148/2010, de 2 de febrero, de la Dirección General de Servicios Sociales, por la que se habilita al Registro Telemático de la Consejería de Asuntos Sociales para la realización de trámites telemáticos durante la tramitación del expediente del procedimiento denominado "Solicitud de la tarjeta acreditativa de Grado de Discapacidad" (es necesario disponer de un

grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100) (BOCM nº 60, de 12 de marzo).

- ✓ Resolución 117/2010, de 2 de febrero, de la Dirección General de Servicios Sociales, por la que se habilita al Registro Telemático de la Consejería de Asuntos Sociales para la realización de trámites telemáticos durante la tramitación del expediente del procedimiento denominado "Solicitud de Reconocimiento del Grado de discapacidad" (BOCM nº 59, 11 de marzo).

Sobre las tasas para el grado de discapacidad:

- ✓ Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas (BOCM nº 309, de 29 de diciembre)
- ✓ Ley 4/2012, de 4 de julio, de Modificación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2012, y de medidas urgentes de racionalización del gasto público e impulso y agilización de la actividad económica (BOCM nº 162, de 9 de julio).

A nivel nacional:

- ✓ Orden de 17 de julio de 2002 de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establece el procedimiento de actuación del ISSORM, para la aplicación y desarrollo del Real Decreto 1.971/1999 de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía.
- ✓ REAL DECRETO 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía.
- ✓ Real Decreto 1856/2009, de 4 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, y por el que se modifica el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre.
- ✓ Real Decreto 1364/2012, de 27 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.
- ✓ Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

7. Otras fuentes consultadas

https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/valoracion_discapacidades.pdf

<https://www.discapnet.es/Areas-tematicas/nuestros-derechos/preguntas-y-respuestas/certificado-de-discapacidad-antiguamente-llamado-de-minusvalia#3>

http://www.madrid.org/cs/Satellite?buscador=true&c=CM_Tramite_FA&pagename=ComunidadMadrid/Estructura&cid=1109168990303

<https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/doc/servicios-sociales/documento-orientativo-utilidades-grado-discapacidad-2018.pdf>

https://www.plenainclusion.org/que_hacemos/apoyamos-a-las-familias/tramites-legales-y-documentacion/el-certificado-de-discapacidad

<http://fundacionadecco.org/blog/blog/cuando-como-y-por-que-solicitar-el-certificado-de-discapacidad/>

<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/disability-and-health>

<https://www.boe.es/boe/dias/2000/01/26/pdfs/A03317-03410.pdf>

https://europa.eu/youth/es/article/38/4367_es

8. Bibliografía

- Cabrera, Pedro José, y María José Rubio. «Las personas sin hogar, hoy.» *Revista del Ministerio de Trabajo e Inmigración*, 2008: 51-73.
- Fantova, Fernando. «Experiencias de coordinación sociosanitaria.» En *Coordinación (gruesa y fina) en y entre los Servicios Sanitarios y Sociales*, de Demetrio Casado, 224. Barcelona: Hacer Editorial, 2008.
- Martínez Ríos, Beatriz. «Pobreza, discapacidad y derechos humanos.» *Revista Española de Discapacidad*, 2013: 9-32.
- Observatorio estatal de la Discapacidad. *Espacio sociosanitario inclusivo*. Madrid: Cinca, 2014.
- OMS. «Influencia de la pobreza en la salud.» *Consejo Ejecutivo de la Organización Mundial de la Salud 113ª reunión. 4 de diciembre de 2003*. 2003. 6.
- Panadero, Sonia, y Miguel Pérez-Lozao. «Personas sin hogar y discapacidad.» *Revista Española de Discapacidad* (Centro Español de Documentación sobre Discapacidad) 2, nº 2 (2014): 7-26.
- RAIS. *Estudio: Primera aproximación y visualización de la realidad. Incidencia de la discapacidad en las personas sin hogar*. Estudio, Madrid: RAIS Fundación, 2011.
- RAIS Fundación. *Muchas Preguntas. Algunas Respuestas*. Madrid: RAIS Fundación, 2015.
- RAIS. *Informe: Discapacidad y exclusión*. Madrid: Fundación RAIS, 2009.
- RAIS. *Personas en situación de sin hogar y discapacidad: Mejora del acceso y de los procesos de atención sociosanitaria de personas con discapacidad en situación de sinhogarismo*. Madrid: RAIS, 2018.
- Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. «Protocolo de actuación para personas con discapacidad en el medio penitenciario.» *Plena Inclusión*, 2018: 38.



9. Anexos

BORRADOR

**LLISTAT ORIENTATIU D'AVANTATGES SEGONS REQUISITS ESPECÍFICS
PER A PERSONES AMB DISCAPACITAT LEGALMENT RECONEGUDA**

MAJORS DE 18 ANYS

= o > AL 33%	Tarjeta acreditativa de la discapacitat	Oficines de Treball, Afers Socials i Famílies
	Deducció IRPF (Declaració de la renda)	Agència Tributaria www.aeat.es
	Exemció Impost de matriculació del vehicle	Tel. 901 33 53 33
	Impost de donacions i successions	Agència Tributaria Catalunya
	Impost sobre transmissions patrimonials i actes jurídics documentats	atic.gencat.cat
	Exemció impost de circulació	Tel. 012
= o > AL 65%	Tarjeta de transport públic	Ajuntament del seu municipi s/normativa vigent
	Avantatges laborals-informació	Tarjeta Rosa - Ajuntament del seu municipi Tarjeta FGC - Oficines Ferrocarrils Tel. 93 205 15 15
= o > AL 75% + 3a PERSONA	Pensió no contributiva	-Equip Valoració i Orientació Laboral i CAD
	Pensió complementària de la PNC	-Direcció General de Relacions Laborals i Qualitat en el Treball (quota reserva 2%) (*)
	Complement de lloguer per a titulars de la PNC	subdireccio-rellacionslaborals.treball@gencat.cat
	Complement de Prestació per fill a càrrec	-Oficines de Treball del Servei d'Ocupació de Catalunya
SUPERA BAREM MOBILITAT	Reducció IVA en la compra del vehicle	Agència Tributaria www.aeat.es Tel. 901 33 53 33
	Tarjeta d'aparcament (modalitat conductor/no conductor)	Ajuntament del seu municipi s/normativa vigent
	Tarjeta Blanca (taxi adaptat/microbús)	
	Reserva estacionament de vehicles de persones amb discapacitat (titulars no conductors amb 65% - Titulars conductors amb 33%)	
SUPERA BAREM ACOMPANYANT	Tarjeta d'acompanyant	Àrea Metropolitana BCN (AMB) - Tel. 900 70 00 77 www.ambmobilitat.cat/Principales/Tarifas/TarifacionSocial.aspx
ALTRES BENEFICIS sotmesos a requisits específics	Ajudes PUA (Programa d'ajudes d'atenció social a persones amb discapacitat)	
	Tarjeta d'aparcament segons agudesa visual (no reserva d'estacionament) = o > 75% visual	
	Informació i assessorament d'ajudes tècniques i accessibilitat del Centre d'Autonomia Personal SIRIUS.	
	Títol de família nombrosa (dos fills o més) o de família monoparental de categoria especial	
	Ambit educatiu (beques centres ensenyament, taxes universitat, reserva de places, adaptació accés universitat...)	
	Farmàcia gratuïta (prestació derivada de la LISMI)	
	Subsidi de mobilitat (prestació derivada de la LISMI)	
	Acreditació de gos d'assistència	
	Orientació a recurs residencial per a persones menors de 65 anys	
	Orientació a servei d'atenció diürna i sociolaborals (i respir)	
	Subvencions per inici d'activitat laboral autònoma o empresarial	
	Jubilació anticipada	
	Accés al torn de reserva de places a les convocatòries públiques i reducció taxes	
Promoció habitatge social		
Bo social		
Termalisme social (fills amb discapacitat d'un 45%)		
Conciliació de la vida familiar i laboral		

INFORMACIÓ:

Reial decret legislatiu 1/2013, de 29 de novembre tindran la consideració de persones amb discapacitat amb un grau igual al 33% a tots els efectes:
- Pensionistes de la Seguretat Social que tinguin reconeguda una pensió d'incapacitat permanent en el grau de total, absoluta o gran invalidesa,
- Pensionistes de classes passives que tinguin reconeguda una pensió de jubilació o de retir per incapacitat permanent per al servei o inutilitat.

(*) En matèria d'integració laboral, l'article 42 del Reial decret legislatiu 1/2013, de 29 de novembre estableix l'obligació de les empreses de 50 o més treballadors, públiques o privades, de tenir contractats en plantilla una quota del 2% de persones treballadores amb discapacitat. La normativa laboral regula importants ajuts per les empreses que contracten persones amb discapacitat

Comunidad de Madrid

RECONOCIMIENTO DEL GRADO DE DISCAPACIDAD: UTILIDADES

Este documento se ha confeccionado para que sirva de orientación a aquellas personas que, teniendo reconocido un grado de discapacidad*, quieran conocer algunos de los servicios, prestaciones o beneficios vinculados a dicho reconocimiento. Las utilidades de la certificación del grado de discapacidad pueden variar en función de la normativa local, autonómica o estatal correspondiente y en función de cada ejercicio presupuestario. Es importante también tener presente que hay beneficios en los que concurren otros requisitos suplementarios. Se trata, por tanto, de un documento de carácter orientativo, que carece de validez jurídica y que está supeditado a la comprobación por parte de las personas interesadas de los requisitos y vigencia de dichos beneficios.

- **NOTA 1:** Las personas que deseen acceder a los servicios y prestaciones económicas que forman parte del catálogo del Sistema para la Autonomía y la Atención de la Dependencia (SAAD) establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre deben solicitar dicha valoración de la situación de Dependencia ([más información](#)) que es distinta y complementaria a la del grado de discapacidad.
- **NOTA 2:** Las necesidades de atención temprana de los menores de 6 años se determinan mediante un procedimiento de valoración específico para el que existe una [solicitud independiente](#).

PRESTACIONES ECONÓMICAS	<p>Pensión no Contributiva de Invalidez (P.N.C.)</p> <p>Para personas que no puedan acceder a las pensiones contributivas ordinarias y que no superen determinado nivel de ingresos.</p> <p>Incompatible con prestación por Hijo a Cargo.</p> <p>Debe tener un grado de discapacidad igual o superior al 65%. (Tanto en este ámbito como a efectos del IRPF, la incapacidad judicial civil se equipara a un 65% de discapacidad, aunque la persona no alcance dicho grado).</p> <p>Los pensionistas de invalidez no contributiva, cuyo grado de discapacidad sea igual o superior al 75% y que acrediten la necesidad del concurso de otra persona para realizar las actividades esenciales de la vida diaria, percibirán un complemento del 50% sobre la cuantía anualmente establecida.</p> <p>Existe asimismo un complemento de alquiler de vivienda para los pensionistas no contributivos de invalidez o jubilación que no tengan vivienda en propiedad y que residan, de forma habitual, en una vivienda alquilada.</p> <p>Prestaciones sociales y económicas derivadas de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad (antigua LISMI)</p> <p>Destinadas a la protección de las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33% que por no desarrollar actividad laboral no están comprendidas en el campo de aplicación de la Seguridad Social.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Asistencia Sanitaria y Prestación Farmacéutica (ASPF) - Subsidio de Movilidad y Compensación por Gastos de Transporte (SMGT) 	<p>Centros Base de Valoración y Orientación a personas con discapacidad de la Comunidad de Madrid</p> <p>www.comunidad.madrid</p> <p>Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid</p> <p>C/ O'Donnell, 50</p> <p>Tfno. 91 392 56 86</p> <p>Más información sobre temas de discapacidad</p> <p>Más información sobre pensiones no contributivas e inclusión social.</p> <p>También puede informarse en: Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social</p>
------------------------------------	---	---

PRESTACIONES ECONÓMICAS	<p>Prestaciones Familiares por Hijo a Cargo</p> <p>Asignación económica que se reconoce por cada hijo a cargo del beneficiario, así como por los menores acogidos. Reciben esta prestación (aunque con diferentes cuantías) aquellos cuyo hijo está en alguno de estos tres casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Menores de 18 años con 33% o más de discapacidad. - Mayores de 18 años con 65% o más de discapacidad. - Mayores de 18 años con 75% o más de discapacidad y necesidad de ayuda de otra persona. <p>Prestación económica por nacimiento o adopción de hijo, cuando la madre acredite una discapacidad igual o superior al 65%</p> <p>La prestación se abona en un pago único, siempre que los ingresos de la beneficiaria no rebasen el límite establecido.</p> <p>Pensiones de orfandad y viudedad</p> <p>La discapacidad es un factor que, en determinados supuestos, puede incidir en un incremento de la protección derivada de las pensiones de orfandad y viudedad. La normativa prevé distintas circunstancias que pueden afectar a la duración, la cuantía o las condiciones de mantenimiento de estas prestaciones.</p>	<p>Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social www.seg-social.es</p>
	<p>Subsidio de Renta Activa de Inserción (R.A.I)</p> <p>Ayuda extraordinaria para desempleados con gran dificultad de acceso al mercado laboral. Pueden beneficiarse las personas con discapacidad igual o superior al 33% que hayan agotado una prestación contributiva o subsidio por desempleo a lo largo de su vida laboral y que cumplan, además, otra serie de requisitos.</p>	<p>Oficinas del SEPE www.sepe.es</p>
	<p>Otras entidades con ayudas a personas con discapacidad</p>	<p>MUFACE www.muface.es</p> <p>ISFAS www.defensa.gob.es</p> <p>FUNDACIÓN ONCE www.once.es</p>
	<p><u>Ayudas individuales</u> de la Comunidad de Madrid (según disponibilidad de cada convocatoria):</p> <p>-Ayudas individuales para el fomento de la autonomía personal y la promoción de la accesibilidad a personas con discapacidad en situación de dificultad o vulnerabilidad social. (Para sufragar gastos de adquisición de determinados productos de apoyo no financiados por el sistema sanitario; el desplazamiento en taxi con fines formativos o de inserción laboral o la adaptación de vehículos).</p> <p>-Ayudas individuales de apoyo social a personas integradas en programas de rehabilitación y continuidad de cuidados de los Servicios de Salud Mental (Destinadas a financiar gastos de alojamiento siempre que se cumplan distintos requisitos).</p>	<p>Requisitos y Bases reguladoras en www.comunidad.madrid</p> <p>Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Políticas Sociales y Familia C/ O'Donnell, 50 Tfno. 91 392 56 86</p> <p>Servicios Sociales Municipales</p>

<p>BENEFICIOS FISCALES: REDUCCIONES O EXENCIONES EN IMPUESTOS Y TASAS</p>	<p>Declaración de la Renta-IRPF</p> <p>Rentas relacionados con las situaciones de discapacidad que no tributan (consultar normativa).</p> <p>Disminución de la carga tributaria por discapacidad del contribuyente, ascendientes o descendientes (en la determinación del mínimo personal y familiar) e incremento de los gastos deducibles por rendimientos del trabajo para trabajadores activos con discapacidad.</p> <p>Reducción por aportaciones a patrimonios protegidos o planes de pensiones constituidos a favor de personas con discapacidad.</p> <p>En la Comunidad de Madrid deducción por acogimiento no remunerado de personas con discapacidad igual o superior al 33%, si se cumplen otros requisitos económicos.</p> <p>Deducciones Anticipadas Familiares (DAFAS):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Abono anticipado de deducciones por ascendiente o descendiente con discapacidad. - Desde julio de 2018 también por cónyuge con discapacidad cuando se cumplen determinados requisitos económicos. <p>Deducciones por ascendientes, descendientes o cónyuge con discapacidad. Los contribuyentes que reúnan los requisitos pueden tramitar el abono anticipado mensual mediante transferencia bancaria de esta deducción, previa solicitud a la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es o teléfono 901 200 345, accesible también a través del 91 535 68 13).</p> <p>Reducciones IVA. Tipo reducido del 4% en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Adquisición y adaptación de vehículos a motor destinados al transporte habitual de personas con discapacidad en silla de ruedas o con movilidad reducida, con independencia de quién sea el conductor. Incluye autotaxis y autoturismos. Requiere el reconocimiento previo del derecho del adquirente, para lo que existe un procedimiento específico en la Agencia Tributaria. - Adquisición y reparación de sillas de ruedas para uso exclusivo de personas con discapacidad, así como de vehículos específicos para personas con movilidad reducida cuya masa en vacío no supere los 350 Kg (velocidad de hasta 45 K/h en llano). - Prótesis, órtesis e implantes internos para personas con discapacidad. <p>Exención del Impuesto de Matriculación (IEDMT)</p> <p>Vehículos matriculados a nombre de una persona con discapacidad para su uso exclusivo. Hay que solicitarlo en la Agencia Tributaria, que verifica los requisitos, antes de la matriculación.</p>	<p>Agencia Tributaria</p> <p>www.agenciatributaria.es</p> <p>Teléfono de Información Tributaria Básica: 901 33 55 33 (Accesible también a través del teléfono 91 554 87 70)</p>
--	---	--

BENEFICIOS FISCALES: REDUCCIONES O EXENCIONES EN IMPUESTOS Y TASAS	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en la Com. de Madrid Reducciones de la base imponible en herencias. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en la Comunidad de Madrid Están exentos los documentos notariales de aportación a patrimonios protegidos de las personas con discapacidad. Tasas de la Comunidad de Madrid Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33% están exentas del pago de las siguientes tasas: - Tasa por derechos de examen para la selección del personal al servicio de la Comunidad de Madrid. - Tasa por derechos de examen para la selección del Personal Docente al servicio de la Comunidad de Madrid y la adquisición de la condición de Catedrático. - Tasa por expedición y duplicado de licencias de caza y pesca. Asimismo, las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33% gozarán de una bonificación especial del 50% en todos los permisos de pesca expedidos por la Comunidad de Madrid. (Tasa por expedición de permisos de caza y pesca y venta de ejemplares).	Oficina de Atención al Contribuyente de la Comunidad de Madrid Pº del General Martínez Campos, 30. 28010 Madrid Tfno. 901 505 060 www.comunidad.madrid/servicios/atencion-contribuyente
	Exención del Impuesto de Circulación (IVTM) Hay que solicitar la exención ante la administración municipal. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras Bonificación de hasta el 90 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de las personas con discapacidad.	Ayuntamientos (Con arreglo a Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las diferentes Ordenanzas Municipales)
	Descuento en las tarifas del Consorcio Regional de Transportes Las personas con discapacidad igual o superior al 65% tienen una reducción del 20% en las tarifas de los abonos y de los billetes sencillos y multivajes. Para ello deberán disponer de la Tarjeta Personal de Transporte Público. Tarjeta Azul del Ayuntamiento de Madrid Abono mensual EMT, Metro zona A y metro ligero (ML-1). Dirigido a personas con discapacidad de grado igual o superior al 33% que reúnan ciertos requisitos económicos y estén empadronadas en el municipio de Madrid. Tarjeta Dorada de RENFE Para personas con discapacidad igual o superior al 65%. Descuentos para el titular y acompañante.	Consorcio Regional de Transportes www.crtm.es 012 010 Oficina Línea Madrid www.madrid.es RENFE www.renfe.com

Comunidad de Madrid

TRANSPORTE	<p>Tarjeta especial de estacionamiento .En caso de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Baremo de movilidad reducida con resultado positivo. - Reducción severa de la agudeza visual. - Tarjeta provisional por razones humanitarias. <p>Consulte decreto para los requisitos de cada caso.</p> <p>Reserva de aparcamiento junto domicilio/centro trabajo</p> <p>Para titulares de la tarjeta especial de estacionamiento.</p> <p>Vehículos para personas con discapacidad Tipos reducidos de IVA y exenciones en impuestos de matriculación y circulación.</p> <p>Transporte aéreo</p> <ul style="list-style-type: none"> - Servicio de asistencia a pasajeros con movilidad reducida y derechos reconocidos en el Reglamento (CE) nº 1107/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006 sobre los derechos de las personas con discapacidad o movilidad reducida en el transporte aéreo. 	<p>Ayuntamientos</p> <p>Decreto por el que se establece un modelo único de tarjeta de estacionamiento para las personas con discapacidad en el ámbito de la Comunidad de Madrid</p> <p>Consultar apartado de beneficios fiscales de este documento.</p> <p>AENA www.aena.es</p>
	<p>Plan Estatal de Vivienda 2018-2022 (Gestionado por las CCAA)</p> <p>Programa 6 para el fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas.</p> <p>Programa 9 para el fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad</p> <p>Cupos de vivienda y puntuación complementaria en baremos</p> <p>Reserva de viviendas sociales y de promoción especial adaptadas. Puntuación complementaria por discapacidad en la solicitud de viviendas sociales.</p>	<p>www.fomento.gob.es</p> <p>www.comunidad.madrid/servicios/vivienda</p> <p>EMVS www.emvs.es Ayuntamientos</p>
	<p>Bono social eléctrico</p> <p>El bono social eléctrico se basa fundamentalmente en criterios de renta. Cuando alguno de los miembros de la unidad familiar tenga discapacidad reconocida igual o superior al 33%, el coeficiente multiplicador del IPREM con el que se calcula de forma general el umbral máximo de renta para adquirir la consideración de consumidor vulnerable se incrementa en 0,5.</p> <p>Además tienen derecho al bono social las familias numerosas. (Consultar las condiciones para adquirir la condición de familia numerosa)</p> <p>Telefonía- Servicio Universal</p> <p>Garantiza acceso a una serie de servicios básicos e incluye medidas específicas para personas con discapacidad, entre otras: terminales adaptados, plan especial de precios para las llamadas que se realicen desde cualquier punto del territorio nacional al Centro de intermediación telefónica para personas sordas o con discapacidad auditiva y/o de fonación del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, facturas en braille, etc.</p>	<p>El Bono Social únicamente está disponible en las comercializadoras de referencia que ofrecen la tarifa regulada PVPC (Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor).</p> <p>www.bonosocial.gob.es</p> <p>Ministerio para la Transición Ecológica.</p> <p>Secretaría de Estado para la Sociedad de la Información y la Agenda Digital Ministerio de Economía y Empresa.</p>

<p>EMPLEO, ITINERARIOS DE INSERCIÓN SOCIO-LABORAL Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO</p>	<p>Reserva de plazas para trabajadores con discapacidad</p> <p>Las empresas públicas y privadas que empleen a un número de 50 o más trabajadores están obligadas a una reserva de al menos el 2% de las plazas. De manera excepcional, las empresas podrán establecer medidas alternativas que, en todo caso, beneficien el empleo de personas con discapacidad.</p>	<p>Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social www.empleo.gob.es</p> <p>SEPE www.sepe.es</p> <p>Oficinas de Empleo Comunidad de Madrid Consejería de Economía, Empleo y Hacienda</p> <p>www.comunidad.madrid/servicios/empleo</p> <p>www.comunidad.madrid/servicios/empleo/empresa-discapacidad-e-insercion#fomento-contratacion-personas-discapacidad-mercado-ordinario-trabajo</p> <p>Áreas de Orientación Profesional de los Centros Base de Valoración y Orientación a personas con discapacidad de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid</p> <p>www.comunidad.madrid</p>
	<p>Empleo público</p> <p>En las ofertas de empleo público se reserva por ley un cupo no inferior al 7% de las vacantes (al menos un 2% para personas con discapacidad intelectual)</p> <p>En las pruebas selectivas de las administraciones públicas existe la posibilidad de solicitar las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios para asegurar una participan en condiciones de igualdad.</p>	
	<p>Adaptación del puesto de trabajo a las circunstancias personales del trabajador.</p> <p>Se trata de un principio de la acción preventiva en riesgos laborales. (Consultar con los servicios o encargados de prevención)</p>	
	<p>Incentivos para la contratación indefinida de trabajadores con discapacidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Subvenciones a la contratación indefinida. - Bonificaciones en las cuotas de la Seguridad Social (consultar programa vigente de Fomento del Empleo). -Subvenciones para adaptación de puestos de trabajo o dotación de medios de protección personal (condicionadas a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio). -Deducciones en el Impuesto de Sociedades por cada persona/año de incremento del promedio de la plantilla de trabajadores con discapacidad contratados por tiempo indefinido. 	
	<p>Otras modalidades de contratación con características e incentivos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Bonificaciones de las cuotas de la Seguridad Social en los contratos temporales de fomento del empleo para personas con discapacidad. - Contratos en prácticas para trabajadores con discapacidad. - Contratos para la formación y el aprendizaje (sin límite de edad cuando se trata de personas con discapacidad). - Contratos de interinidad para la sustitución de un trabajador con discapacidad en situación de baja por incapacidad temporal por otro trabajador desempleado con discapacidad. 	
<p>Sistema de Garantía Juvenil</p> <p>Las actuaciones del Sistema Nacional de Garantía Juvenil se extienden hasta los menores de 30 años en el caso de jóvenes con discapacidad.</p>		

EMPLEO, ITINERARIOS DE INSERCIÓN SOCIO- LABORAL Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO	<p>Autónomos</p> <p>Subvenciones por establecimiento como trabajador autónomo de desempleados con discapacidad, así como reducciones y bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social para las personas con discapacidad que se establezcan como trabajadores por cuenta propia, pago único del desempleo para financiar la inversión, etc.</p>	<p>Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social www.empleo.gob.es</p>
	<p>Cooperativas de trabajo asociado</p> <p>Bonificación en el Impuesto de Sociedades a las cooperativas de trabajo asociado fiscalmente protegidas que integren, al menos, un 50% de personas socias con discapacidad y que acrediten que, en el momento de constituirse la cooperativa, dichos socios se hallaban en situación de desempleo.</p>	
	<p>Empleo con Apoyo</p> <p>-Subvenciones para financiar los costes derivados de la contratación de los preparadores laborales que realizan el apoyo a los trabajadores con discapacidad severa en empresas ordinarias.</p> <p>-Servicios que extienden la metodología del empleo con apoyo al ámbito sociocomunitario (Programa "Emplea tu capacidad").</p>	<p>SEPE www.sepe.es</p>
	<p>Empleo protegido en Centros Especiales de Empleo (CEE), así como Enclaves Laborales en los que empresas ordinarias colaboran con los CEE para facilitar el tránsito del empleo protegido al ordinario.</p> <p>Programa "Emplea tu capacidad" de la Comunidad de Madrid cofinanciado por el Fondo Social Europeo.</p>	<p>Oficinas de Empleo Comunidad de Madrid Consejería de Economía, Empleo y Hacienda www.comunidad.madrid/servicios/empleo</p>
	<p>- Orientación y asesoramiento individualizados en las Áreas de Orientación Profesional de los Centros Base. - Áreas de Inserción Laboral de los Centros Ocupacionales de la Comunidad de Madrid para personas con discapacidad intelectual. (Es necesario el reconocimiento de la situación de dependencia). - Centros de Rehabilitación Laboral para personas con enfermedad mental de la Comunidad de Madrid. (Acceso exclusivo desde los Servicios de Salud Mental). - Aulas de Apoyo a la Integración Sociolaboral. - Servicios de Provisión de Apoyos para la Inserción Sociolaboral (SERPAIS) de personas con discapacidad intelectual. - Oficina de Vida Independiente (más información). - Apoyo a itinerarios integrados de inserción y servicios de acompañamiento desarrollados por la iniciativa social.</p>	<p>Áreas de Orientación Profesional de los Centros Base de Valoración y Orientación a personas con discapacidad de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid www.comunidad.madrid</p>
	<p>Programas de formación para el empleo</p> <p>Las personas con discapacidad constituyen un colectivo prioritario en las acciones formativas dirigidas tanto a trabajadores desocupados como ocupados.</p> <p>Feria de Empleo para personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid</p>	

<p>JUBILACIÓN ANTICIPADA Y CONVENIOS ESPECIALES PARA CUBRIR O COMPLETAR UN PERIODO DE COTIZACIÓN</p>	<p>Jubilación Anticipada La edad de jubilación exigida en cada momento puede ser reducida –aplicando coeficientes reductores –en el caso de trabajadores con discapacidad igual o superior al 65% (RD 1539/2003 de 5 de diciembre) o también con discapacidad igual o superior al 45% (RD 1851/2009 de 4 de diciembre) siempre que, en este último supuesto, se trate de discapacidades reglamentariamente determinadas en las que concurren evidencias de reducción de esperanza de vida.</p> <p>Convenio Especial con la Seguridad Social para personas con discapacidad y especiales dificultades de inserción laboral Coeficiente reductor en las cotizaciones de las personas con discapacidad y especiales dificultades de inserción laboral que suscriban Convenio Especial con la Seguridad Social para la cobertura de las prestaciones por jubilación y por muerte y supervivencia. (Real Decreto 156/2013 de 1 de marzo).</p>	<p>Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social www.seg-social.es</p>
<p>FAMILIAS Y CONCILIACIÓN LABORAL Y FAMILIAR</p>	<p>Ampliación en 2 semanas del permiso de maternidad en caso de discapacidad del hijo. Si ambos progenitores trabajan el periodo adicional se distribuye a opción de los interesados. También se amplía el descanso si el neonato precisa hospitalización de más de 7 días a continuación del parto.</p> <p>Prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave de las incluidas en el listado del anexo del RD 1148/2011, de 29 de julio. Compensa la pérdida de ingresos que sufren las personas que han de reducir su jornada en al menos un 50% para cuidar de manera directa, continua y permanente a hijos o menores a su cargo durante el tiempo de hospitalización y tratamiento. Es necesario que ambos progenitores trabajen, entre otros requisitos.</p> <p>Posibilidad de solicitar reducción de jornada laboral o excedencia por cuidado de una persona con discapacidad.</p> <p>Consideración de familia numerosa* en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Uno o dos ascendientes con dos hijos (comunes o no) y al menos uno de los hijos con discapacidad igual o superior al 33%. - Dos ascendientes, ambos con discapacidad igual o superior al 33% o al menos uno de ellos con grado de discapacidad igual o superior al 65%, con dos hijos (comunes o no). - Dos hermanos huérfanos de padre y madre mayores de 18 años, siempre que uno tenga un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que convivan y tengan dependencia económica entre sí. <p>*A efectos de determinar la categoría (general o especial) de la familia numerosa, los hijos con discapacidad computan como dos.</p> <p>NOTA: El título de familia numerosa da acceso a otros beneficios como, por ejemplo, descuentos en las facturas del agua y la luz.</p> <p>Adelantos del Fondo de Garantía del Pago de Alimentos En el caso de titulares de una pensión alimenticia impagada, aunque sean mayores de edad, cuando tengan un grado de discapacidad superior al 65% y cumplan los requisitos económicos.</p>	<p>Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social www.seg-social.es</p> <p>Más información sobre familias numerosas</p> <p>Atención presencial con cita previa en la Oficina de Atención a las Familias Numerosas (c/ Manuel de Falla, 7)</p> <p>Teléfono: 012</p> <p>Guía estatal de ayudas a las familias: https://www.mscbs.gob.es/ssi/familiasinfancia/pdf/guiaayudasfamilias.pdf</p> <p>Ministerio de Hacienda www.clasespasivas.sepg.pap.minhap.gob.es</p>

EDUCACIÓN	<u>Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica</u>	Centros Escolares o Consejería Educación de la Comunidad de Madrid
	En las etapas de educación infantil y primaria, son los equipos de orientación educativa y psicopedagógica (EOEP) los responsables de la identificación y valoración de las necesidades educativas especiales y, en aquellos casos que así se considere, la elaboración de un dictamen de escolarización (en centros ordinarios con apoyos educativos, centros ordinarios de integración preferente o centros de educación especial).	
	Existen EOPS especializados en discapacidades específicas a los que se accede por derivación de los EOEP generales.	www.comunidad.madrid/servicios/educacion
	Centros educativos con asesores sordos/especialistas en lengua de signos e intérpretes de lengua de signos española	www.comunidad.madrid/servicios/educacion/necesidades-educativas-especiales
	<u>Puntuación en baremos de admisión y becas</u>	
	El grado de discapacidad proporciona puntuación en las solicitudes de admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos./Puntuación de alumnos con padres con discapacidad/Preferencia en becas escolares, según convocatoria/ Becas de fundaciones/ Mayor puntuación en los baremos del cheque-guardería de la Comunidad de Madrid	
	<u>Ayudas directas para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo derivada de discapacidad o trastorno grave de conducta:</u>	
	Esta necesidad se acredita por alguna de las siguientes vías: - Certificado de un Equipo de Valoración y Orientación de un Centro Base o de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica o del Departamento de Orientación dependiente de la administración educativa correspondiente. - Certificado de discapacidad.	Ministerio de Educación www.mecd.gob.es
<u>Adaptación de la prueba de acceso a la Universidad (PAU) y Unidades Específicas de Atención a personas con discapacidad en las Universidades madrileñas.</u>	Espacio Madrileño de Enseñanza Superior de la Comunidad de Madrid	
<u>Exención de las tasas universitarias.</u>		
De conformidad con la Ley Orgánica de Universidades los estudiantes con grado de discapacidad igual o superior al 33% tendrán derecho a la exención total de precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario, debiendo abonar únicamente las tasas de secretaria.	www.comunidad.madrid/servicios/educacion/universidades www.comunidad.madrid/servicios/educacion/alumnos-universitarios-discapacidad-necesidades-educativas-especiales	
<u>Becas de la Comunidad de Madrid para estudiantes universitarios y de enseñanzas artísticas superiores con discapacidad. Según disponibilidad de convocatoria.</u>		
<u>Programa Acompañados</u>	<u>Direcciones de Área Territorial</u> www.comunidad.madrid	
Apoyo al proceso de transición de los alumnos con discapacidad al finalizar su escolarización en el sistema educativo. Existen Comisiones de Acompañamiento en cada Área Territorial en coordinación con la Consejería de Políticas Sociales y Familia		

<p>SERVICIOS SOCIALES Y DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL</p>	<p>Prestaciones del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia (SAAD)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Teleasistencia. - Ayuda a domicilio (atención personal/tareas domésticas). - Servicios de prevención de dependencia y promoción de la autonomía personal. - Servicio de Atención Diurna - Servicio de Atención Residencial. - Prestación económica vinculada al servicio (PEVS). - Prestación económica para cuidados en el entorno familiar (PECEF). - Prestación económica de asistencia personal (PEAP). <p>PARA ACCEDER A ESTOS SERVICIOS Y PRESTACIONES, INCLUYENDO LOS CENTROS DE DÍA, CENTROS OCUPACIONALES Y RESIDENCIAS DE LA RED DE ATENCIÓN GRATUITA A PERSONAS ADULTAS CON DISCAPACIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID, LAS PERSONAS INTERESADAS DEBEN SOLICITAR LA VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA QUE ES DISTINTA Y COMPLEMENTARIA A LA DEL GRADO DE DISCAPACIDAD</p>	<p>Servicios Sociales Municipales</p> <p>Oficina de Información de la Dependencia de la Comunidad de Madrid Es necesario pedir cita previa en el teléfono 012 de la Comunidad de Madrid</p> <p>Consejería de Políticas Sociales y Familia www.comunidad.madrid/servicios/asuntos-sociales/guia-practica-dependencia</p>
	<p>Viviendas comunitarias. Pisos tutelados dirigidos a personas con discapacidad intelectual ligera que a pesar de desenvolverse con autonomía precisan de un recurso público por presentar dificultades de integración.</p> <p>Oficina de Vida Independiente (OVI) de la Comunidad de Madrid Servicio de prestación de horas de asistencia personal dirigido a personas con discapacidad física severa que tengan el reconocimiento legal de la situación de dependencia y desarrollen una vida activa ligada al empleo y/ o actividades formativas.</p>	<p>Servicios Sociales Municipales</p> <p>Centros Base www.comunidad.madrid</p> <p>OVI-Comunidad de Madrid Camino de Valderribas, 115 Teléfono: 91 477 61 75 coordinacion.oivi@aspaymmadrid.org</p>
	<p>Servicio de Transición a la Vida Independiente de la Comunidad de Madrid Dirigido a personas con un grado de discapacidad física y/u orgánica igual o superior al 33% en proceso de emancipación.</p>	<p>Servicio de Transición a la Vida Independiente/ C/ Galileo 69 Teléfono: 91 593 35 50 rivas@famma.org</p>
	<p>Servicio de Intérpretes en Lengua de Signos Española (SILSE) de la Comunidad de Madrid Solicitud con 48 horas hábiles de antelación.</p>	<p>www.comunidad.madrid serviciodeinterprete@cilsem.es</p>
	<p>Reconocimiento de perros de asistencia adiestrados para dar servicio a personas con discapacidad</p>	<p>www.comunidad.madrid</p>
	<p>Atención Temprana</p> <p>LAS NECESIDADES DE ATENCIÓN TEMPRANA DE LOS MENORES DE 6 AÑOS SE DETERMINAN EN EL CENTRO REGIONAL DE COORDINACIÓN Y VALORACIÓN INFANTIL (CRECOVI) MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN ESPECÍFICO PARA EL QUE EXISTE UNA SOLICITUD INDEPENDIENTE. Es preciso aportar el informe normalizado de derivación emitido por profesionales de la sanidad pública madrileña o por los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica.</p> <p>Una vez dictaminada la necesidad del menor, la familia puede solicitar una plaza pública de atención temprana. El catálogo de tratamientos incluye estimulación, fisioterapia, psicomotricidad, logopedia y psicoterapia.</p>	<p>Centro Regional de Coordinación y Valoración Infantil (CRECOVI) www.comunidad.madrid</p> <p>Tratamientos en Centros Base y Red de Atención Temprana Consejería de Políticas Sociales y Familia Acceso a la solicitud (una vez acreditada la necesidad del menor)</p>

SALUD	<p>Servicio de Acompañamiento a Pacientes Ambulatorios con Discapacidad (APAD)</p> <p>Facilita, previa solicitud, acompañamiento a pacientes ambulantes con discapacidad que acuden al hospital de manera programada y que no pueden ser acompañados ese día por ningún familiar.</p>	<p>Consejería de Sanidad www.comunidad.madrid/servicios/salud</p>
	<p>Unidades Especiales de Salud Bucodental.</p> <p>Asisten a pacientes con discapacidad que puedan precisar sedación u otras medidas terapéuticas especiales para una correcta atención bucodental, por derivación desde las Unidades de Salud Bucodental (USBDB) de atención primaria. Esta atención se realiza en dos hospitales, dependiendo de la edad del paciente: Hospital Infantil Universitario del Niño Jesús (6 a 18 años) y Hospital Universitario Gregorio Marañón (mayores de 18 años).</p>	<p>Por derivación desde las Unidades de Salud Bucodental de Atención Primaria. www.comunidad.madrid/servicios/salud/atencion-salud-bucodental</p>
	<p>Unidad de ginecología adaptada para mujeres con discapacidad física.</p> <p>En el Hospital Universitario La Paz. Dirigida a mujeres mayores de 15 años con limitación importante de la movilidad y necesidad de silla de ruedas cuando existe sospecha o confirmación de patología ginecológica que precise evaluación, tratamiento o seguimiento. Se accede por derivación de los Centros de Atención Primaria.</p>	<p>Por derivación desde los Centros de Atención Primaria. www.comunidad.madrid/servicios/salud</p>
	<p>Programa para la atención médica integral de los pacientes con trastorno del espectro autista AMI-TEA</p> <p>Ubicado en el Servicio de Psiquiatría del Niño y el Adolescente del Hospital General Universitario Gregorio Marañón de Madrid y constituido por un equipo multidisciplinar y coordinado de profesionales sanitarios para dar una respuesta eficaz a las necesidades de atención médica que caracterizan a esta población</p> <p>La inclusión de un paciente en el Programa AMI-TEA se realiza a través de derivación del médico de atención primaria o de cualquier otro médico de los servicios públicos de salud.</p>	<p>Por derivación del médico de atención primaria o de cualquier otro médico de los servicios públicos de salud. amitea.hgugm@salud.madrid.org</p>
JUSTICIA	<p>Condiciones de acceso a la justicia gratuita</p> <p>El derecho a la justicia gratuita está ligado a la insuficiencia de recursos para litigar. Sin embargo, no necesitan acreditar insuficiencia de recursos económicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las persona con discapacidad psíquica víctimas de abusos o maltrato. - Las víctimas de un accidente con secuelas permanentes que impidan la ocupación laboral (cuando el procedimiento sea para reclamar indemnización por los daños sufridos). <p>Además, de manera excepcional y mediante resolución motivada, la Comisión de Justicia Gratuita podrá conceder el reconocimiento del derecho a personas con discapacidad legalmente reconocida cuyos ingresos, aun superando el umbral establecido, no excedan del quintuplo del IPREM, siempre que se trate de procedimientos que guarden relación con las circunstancias de la discapacidad.</p>	<p>Consejo Gral. Abogacía www.iusticiagratis.es www.comunidad.madrid/servicios/justicia/orientacion-juridica</p> <p>Servicio gratuito de Orientación Jurídica para personas con discapacidad. Colegios Abogados Madrid Cita previa: 900 814 815 www.icam.es</p> <p>Colegio Abogados de Alcalá de Henares: www.icaah.es/ciudadanos/justicia-gratuita</p>

OCIO Y TIEMPO LIBRE	<p>Turismo y termalismo para personas con discapacidad</p> <p>Programas del IMSERSO en colaboración con otras entidades. Consulte las páginas web.</p> <p>Programa de respiro familiar de la Comunidad de Madrid**</p> <p>Ofrece actividades de ocio inclusivo para personas adultas con discapacidad intelectual y graves alteraciones de conducta atendidas, o a la espera de serlo, en centros de carácter diurno durante periodos no cubiertos por dichos centros (sábados y domingos, fines de semana, festivos y vacaciones).</p> <p>**Distintos Ayuntamientos y entidades cuentan también con otros programas de respiro y ocio.</p> <p>Piscinas Públicas</p> <p>En Madrid capital el Carné Municipal de Deporte Especial da derecho a la utilización gratuita de las piscinas municipales a las personas con discapacidad, en los horarios fijados por el Centro y en las calles de uso libre. Consultar también descuentos en las piscinas de la Comunidad de Madrid y otros Ayuntamientos, que varían en función de cada localidad.</p> <p>Programa deportivo activa tu capacidad</p> <p>Promoción de la práctica deportiva entre escolares que presentan algún tipo de discapacidad.</p> <p>Entradas de precio reducido</p> <p>En parques temáticos, museos, teatros, cines, dependiendo de los acuerdos específicos o la política de cada entidad. En ocasiones acceso gratuito del acompañante.</p> <p>Telebiblioteca de la Comunidad de Madrid</p> <p>Préstamo de libros a domicilio.</p> <p>Teatro Accesible</p> <p>Funciones de teatro accesible para personas con discapacidad sensorial (subtitulado, audiodescripción, bucle magnético, sonido de sala amplificado).</p>	<p>IMSERSO</p> <p>www.imserso.es www.cocemfe.es www.plenainclusionmadrid.org</p> <p>Programa gestionado para la Comunidad de Madrid por la Asociación Antares. Teléfono: 91 372 05 45 info@asociacionantares.org www.asociacionantares.org/</p> <p>Ayuntamientos y entidades especializadas.</p> <p>En la propia piscina</p> <p>www.comunidad.madrid</p> <p>Consultar en las taquillas y páginas web de los establecimientos de ocio y culturales.</p> <p>www.comunidad.madrid/cultura/oferta-cultural-ocio/servicios-bibliotecas-publicas#bibliotecas-todos</p> <p>Teatros del Canal de la Comunidad de Madrid y Centro Dramático Nacional entre otros teatros. www.teatrosaccesibles.com/</p>
	<p>Paquetería</p> <p>Tarifas reducidas para personas con discapacidad en envíos urgentes.</p>	<p>En función de las ofertas que en cada momento estén vigentes en las compañías de mensajería</p>

*De acuerdo al Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.